

02 de Octubre de 2015
Año 01
No. 01

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión
del H. Ayuntamiento de El Marqués

Responsable de la publicación:
Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Gaspar Arana Andrade

GOBIERNO MUNICIPAL

INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018 (ÚNICA PUBLICACIÓN)	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN ADECUACIONES PRESUPUESTALES QUE AFECTAN LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	3
ACUERDO QUE AUTORIZA LA REMISIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	4
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS MOVIMIENTOS DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 2014. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	5
ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 16 DE MAYO DE 2012, AC/020/2011-2012, TERCER PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, POR RECTIFICACIÓN DE DATOS ASENTADOS EN EL MISMO, COMO LO ESTABLECE EL CONSIDERANDO 7.1 DEL PRESENTE ACUERDO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	6
ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA 3, AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LA ETAPA 3 Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DE LA PIEDAD", UBICADO EN LA PIEDAD, MUNICIPIO DEL EL MARQUÉS, QUERÉTARO. (PRIMERA PUBLICACIÓN)	8
ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE ZONA HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE 100 HAB./HA. (H1), A INDUSTRIA LIGERA (IL), PARA LA INSTALACIÓN DE UN TALLER DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE PRIV. CONÍN NO. 66, LA CAÑADA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 163 M2. (ÚNICA PUBLICACIÓN)	13



El Marqués
Gobierno Municipal
2015 - 2018



INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO,
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018 (ÚNICA PUBLICACIÓN)

**INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.,
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018**

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro hago de su conocimiento que:

En Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de Octubre de 2015 dos mil quince, el **C. MARIO CALZADA MERCADO**, rindió formal protesta como Presidente Municipal de El Marqués, Qro.; del tenor siguiente:

"...IV. CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL **PUNTO CUARTO** DEL ORDEN DEL DÍA, EL **C. MARIO CALZADA MERCADO**, PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DE EL MARQUÉS, QRO., SE PONE DE PIE Y PROCEDE A RENDIR ANTE LA CIUDADANÍA LA PROTESTA CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL TENOR SIGUIENTE:

"PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO."

"SI ASI NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN ME LO DEMANDEN"

POR LO ANTERIOR QUEDA INSTALADA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, INTEGRANDO EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, EL C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA, SINDICO MUNICIPAL, HÉCTOR HERNÁNDEZ DE ALBINO, SINDICO MUNICIPAL; ASI COMO DE LOS REGIDORES CC.ZOILA ROCÍO AGUILAR MINA, LUIS ENRIQUE GUAS CAMINO, GEOVANA MARTÍNEZ VALERIO, EDUARDO MANUEL CURIEL GÓMEZ, LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SEBASTIÁN JIMÉNEZ VARGAS, NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA, JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ, ROSAURA RAMÍREZ FLORES, JUAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ELIZABETH PACHECO BRAVO..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO,
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018 (ÚNICA PUBLICACIÓN)

**INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.,
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018**

C. Mario Calzada Mercado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro hago de su conocimiento que:

En Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de Octubre de 2015 dos mil quince, el **C. MARIO CALZADA MERCADO**, toma formal protesta de los miembros del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; del tenor siguiente:

"...V.- Acto seguido, en cumplimiento al orden del día, se procede al desahogo del **punto QUINTO**, el **C. MARIO CALZADA MERCADO**, Presidente Municipal de El Marqués, Qro., en uso de la voz y en ejercicio a la facultad conferida en el artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, toma la protesta a Síndicos y Regidores integrantes del H. Ayuntamiento entrante 2015-2018, del tenor siguiente:

*Manifiesta el **C. MARIO CALZADA MERCADO**, Presidente Municipal:*

MEXICANOS: "PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO LES HA CONFERIDO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO"

Y protestan los Síndicos y los Regidores electos:

"SI PROTESTO"

*Señalando el **C. MARIO CALZADA MERCADO**, Presidente Municipal Constitucional:*

"SI ASI NO LO HICIEREN, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LOS DEMANDEN"

POR LO ANTERIOR QUEDA INSTALADA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, INTEGRANDO EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, EL C. MARIO CALZADA MERCADO, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA, SINDICO MUNICIPAL, HÉCTOR HERNÁNDEZ DE ALBINO, SINDICO MUNICIPAL; ASI COMO DE LOS REGIDORES CC. ZOILA ROCÍO AGUILAR MINA, LUIS ENRIQUE GUAS CAMINO, GEOVANA MARTÍNEZ VALERIO, EDUARDO MANUEL CURIEL GÓMEZ, LUZ DEL CARMEN RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SEBASTIÁN JIMÉNEZ VARGAS, NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA, JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ, ROSAURA RAMÍREZ FLORES, JUAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ELIZABETH PACHECO BRAVO..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
C. MARIO CALZADA MERCADO
PRESIDENTE
RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN ADECUACIONES PRESUPUESTALES QUE AFECTAN LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN ADECUACIONES PRESUPUESTALES QUE AFECTAN LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro hago de su conocimiento que:

En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de Septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués Aprobó el Acuerdo Relativo a la Aprobación de Adecuaciones Presupuestales que Afectan los meses de julio a Septiembre del Ejercicio Fiscal 2015; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 70 y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 36, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2015 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en fecha 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO.- Que mediante oficio número SFT/1018/2015, de fecha 28 de septiembre del 2015, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, su petición relativa a la aprobación de Adecuaciones Presupuestales que afectan los meses de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2015.

CUARTO.- Que el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, turnó a ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la propuesta de la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, consistente en la aprobación de Adecuaciones Presupuestales que afectan los meses de julio a septiembre del ejercicio fiscal 2015, para su estudio y correspondiente dictamen.

QUINTO.- Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre del 2015 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2015, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba las adecuaciones de las partidas de gasto del Presupuesto de Egresos de los meses de julio a septiembre del ejercicio 2015, las cuales se precisan en la información descritas en el Antecedente Tercero del presente instrumento y que forma parte inherente del mismo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente remitase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.
- 4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería

Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUEVEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAS ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

ACUERDO QUE AUTORIZA LA REMISIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO QUE AUTORIZA LA REMISIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro hago de su conocimiento que:

En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de Septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo Relativo a la Remisión del Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del 1º de julio al 30 de Septiembre de 2015, el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XIII, 38 FRACCIÓN II Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:

CONSIDERANDO

1. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, y vigilar la correcta aplicación del presupuesto de egresos correspondiente, dado que es el órgano de gobierno del Municipio, cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, y sus integrantes tienen la obligación de vigilar y evaluar la administración pública, con la finalidad de que los habitantes cuenten con servicios públicos municipales adecuados y suficientes.

2. Que con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, como encargado precisamente de las finanzas públicas, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados, así como el glosar oportunamente las cuentas del ayuntamiento.

3. Que el Informe de Avance de Gestión Financiera, es el informe que rinden a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para el análisis correspondiente, los municipios y entidades paramunicipales, de manera consolidada, sobre los avances físicos y financieros de los programas aprobados.

4. Que los Municipios, en el año en que tengan elecciones, deberán presentar, además del Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio, teniendo como fecha límite el 31 de julio del año del ejercicio presupuestal de que se trate, el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo del primero de julio al treinta de septiembre, el último día de este periodo.

5. Por medio de oficio de fecha SFT/1020/2014 de fecha 28 de septiembre de 2015, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería del Municipio de El Marqués, remitió al Secretario del Ayuntamiento la información correspondiente al Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2015 para ser sometida al análisis de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y, posteriormente, ante la consideración del Ayuntamiento.

6. Que el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, turnó por instrucciones del L.A. E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el oficio de fecha SFT/1020/2014 de fecha 28 de septiembre de 2015, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería del Municipio de El Marqués, correspondiente al Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2015, para su análisis y posterior emisión de dictamen...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2015, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Remisión del Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2015, el cual se precisa en la información anexa al presente Acuerdo y que forma parte inherente del mismo.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a que remita el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del 1º de julio al 30 de septiembre de 2015, referido en el resolutivo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y a la Legislatura del Estado de Querétaro...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS MOVIMIENTOS DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 2014. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS MOVIMIENTOS DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 2014.

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro hago de su conocimiento que:

En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de Septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués Aprobó el Acuerdo relativo a la Aprobación de los Movimientos de Resultados de Ejercicios Anteriores 2014; el cual señala:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 70 y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 36, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2014 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2013 dos mil trece, y publicado en el ejemplar número 67 de fecha 28 de diciembre de 2013 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marques, Qro., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO.- Que mediante oficio número SFT/1019/2015, de fecha 28 de septiembre del 2015, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, su petición relativa a la aprobación de movimientos de resultados de ejercicios anteriores, correspondientes al 2014.

CUARTO.- Que el Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la propuesta de la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, consistente en la aprobación de movimientos de resultados de ejercicios anteriores, correspondientes al 2014, para su estudio y correspondiente dictamen.

QUINTO.- Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre del 2014 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

5.- Que los movimientos propuestos por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deben de realizarse y ratificarse por el H. Ayuntamiento de El Marqués...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2015, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para

autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, autoriza y ratifica los movimientos de resultados de ejercicios anteriores, correspondientes al 2014, que se describen en el anexo del curso descrito en el ANTECEDENTE TERCERO del presente acuerdo, el cual es parte inherente del mismo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente remitase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.
- 4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. GASPAR ARANA ANDRADE.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 16 DE MAYO DE 2012, AC/020/2011-2012, TERCER PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, POR RECTIFICACIÓN DE DATOS ASENTADOS EN EL MISMO, COMO LO ESTABLECE EL CONSIDERANDO 7.1 DEL PRESENTE ACUERDO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 16 DE MAYO DE 2012, AC/020/2011-2012, TERCER PUNTO DE

ASUNTOS GENERALES, POR RECTIFICACIÓN DE DATOS ASENTADOS EN EL MISMO, COMO LO ESTABLECE EL CONSIDERANDO 7.1 DEL PRESENTE ACUERDO.

C. Enrique Vega Carriles en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 16 de mayo de 2012, AC/020/2011-2012, Tercer punto de Asuntos Generales, por rectificación de datos asentados en el mismo, el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, 38, FRACCIÓN VIII, 150 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 06 de Julio de 2015, en Sesión Ordinaria de Cabildo, dentro del acta AC/022/2014-2015, Punto XI de la orden del día, se autorizó el Acuerdo de cabildo relativo a la solicitud del Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, Apoderado de Fraccionadora La Romita S.A. de C.V., Centro Inmobiliario del Bajío S.A. de C.V., Promociones Habitacionales del Centro de México S.A. de C.V., y de Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V., y el Arq. Víctor Eduardo Rosas Macedo, Apoderado Legal de Multi-Inmuebles S.A. de C.V., consistente en la autorización de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades Complementarias del Adendum aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de mayo del 2015, el cual aprueba y ratifica el Convenio de colaboración y Participación aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 4 de junio del 2014, dentro del Acta AC/023/2013-2014.

2.- Que en fecha 27 de Julio de 2015 mediante oficio número SAY/DT/1190/2014-2015 se notificó a los Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, Apoderado de Fraccionadora La Romita S.A. de C.V., Centro Inmobiliario del Bajío S.A. de C.V., Promociones Habitacionales del Centro de México S.A. de C.V., y de Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V., y el Arq. Víctor Eduardo Rosas Macedo, Apoderado Legal de Multi-Inmuebles S.A. de C.V., la autorización por parte del ayuntamiento del Municipio de El Marqués del Acuerdo consistente en la autorización de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades Complementarias del Adendum aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de mayo del 2015, el cual aprueba y ratifica el Convenio de colaboración y Participación aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 4 de junio del 2014, dentro del Acta AC/023/2013-2014; notificación que obra en el soporte del Acta de Cabildo AC/022/2014-2015.

3.- Se recibió en esta Secretaría en el mes de septiembre del presente el oficio emitido por los CC. Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, Apoderado de Fraccionadora La Romita S.A. de C.V., Centro Inmobiliario del Bajío S.A. de C.V., Promociones Habitacionales del Centro de México S.A. de C.V., y de Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V., y el Arq. Víctor Eduardo Rosas Macedo, Apoderado Legal de Multi-Inmuebles S.A. de C.V., en el cual solicitan la modificación del Acuerdo de fecha 06 de julio de 2015 respecto al Transitorio 1.

Lo anterior para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

1.- Que el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y decretos y demás disposiciones de observancia general, compete a los Regidores.

2.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

3.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

4.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

5.- Que una vez realizada una exhaustiva revisión al Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de julio de 2015, en el que se autorizó el Acuerdo de cabildo relativo a la solicitud del Arq. Jorge Antonio Benítez Alonso, Apoderado de Fraccionadora La Romita S.A. de C.V., Centro Inmobiliario del Bajío S.A. de C.V., Promociones Habitacionales del Centro de México S.A. de C.V., y de Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V., y el Arq. Víctor Eduardo Rosas Macedo, Apoderado Legal de Multi-Inmuebles S.A. de C.V., consistente en la autorización de la Nomenclatura Oficial de las Vialidades Complementarias del Adendum aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de mayo del 2015, el cual aprueba y ratifica el Convenio de colaboración y Participación aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 4 de junio del 2014, dentro del Acta AC/023/2013-2014, la modificación al multicitado acuerdo es lo siguiente:

TRANSITORIOS 1.- dice: El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir del día siguiente de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto de la Escritura Pública a favor del Municipio de El Marqués, Qro., de la vialidad reconocida en éste acuerdo.

TRANSITORIOS 1.- debe decir: "El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la modificación del Acuerdo

de Cabildo aprobado en fecha 06 de julio de 2015, asentado en el acta AC/022/2014-2015, Punto XI de la Orden del Día, conforme a lo establecido en el considerando 7 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La modificación autorizada en el punto que antecede consiste en lo siguiente:

TRANSITORIOS 1.- dice: El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir del día siguiente de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto de la Escritura Pública a favor del Municipio de El Marqués, Qro., de la vialidad reconocida en éste acuerdo.

TRANSITORIOS 1.- debe decir: "El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro."

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en una sola ocasión la Gaceta Municipal, a costa del promotor.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

QUINTO.- Los demás puntos del acuerdo de fecha 06 de julio del 2015, quedan en el mismo estado como fueron aprobados, para los efectos de su cabal cumplimiento.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y al solicitante para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPALDE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE
RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA 3, AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LA ETAPA 3 Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DE LA PIEDAD", UBICADO EN LA PIEDAD, MUNICIPIO DEL EL MARQUÉS, QUERÉTARO. (PRIMERA PUBLICACIÓN)

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA ETAPA 3, AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LA ETAPA 3 Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE LOTES PARA LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DE LA PIEDAD", UBICADO EN LA PIEDAD, MUNICIPIO DEL EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

C. Enrique Vega Carriles en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 3 y Autorización para la Venta de Lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Colinas de la Piedad", Ubicado en la Piedad, Municipio del El Marqués, Querétaro., el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCIÓN III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 10 de Julio del 2015, Dictamen Técnico con número de folio 17/2015 suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. mediante el cual solicita Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m2., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/973/2014 de fecha 01 de julio del 2015, el Secretario

del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de la empresa "Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.," referente a la Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m2.

2. Mediante escrito de fecha 29 de junio del 2015, la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de la empresa "Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.," solicita la Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapas 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m2.

3. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre del 2014, se Autorizó la Relotificación la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de julio del 2014, aprobándose la transmisión a favor del municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 1,649.693 m2., por concepto de VIALIDADES contenidas dentro del fraccionamiento Colinas de la Piedad, complementándose con ello la superficie de 60,696.339 m2. que bajo este mismo concepto previamente ya fue transmitida a favor de éste municipio mediante escritura pública No. 14,685, de fecha 12 de noviembre del 2012., mismo que cuenta con su respectiva publicación en la Gaceta Municipal de fecha 17 de octubre del 2014, así como en Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fechas 3 de octubre del 2014, Acuerdo de Cabildo que se protocolizó en escritura pública No. 64,289, de fecha 31 de octubre del 2014, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 17 de diciembre del 2014.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de julio del 2014, se Autorizó la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 2 y 4, y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 4 y 5, del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", ubicado en el predio Rústico denominado Rancho La Piedad, hoy Rancho El Abuelo del Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 515,899.767 m2., misma que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 18 de julio y 22 de agosto ambas del 2014, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fechas 25 de julio del 2014 y 1 de agosto del 2014, así como las respectivas publicaciones en el Diario de Querétaro en fechas 23 y 29 de julio del 2014, y en el periódico El Universal Querétaro en fechas 23 y 29 de julio del 2014. Dicho Acuerdo de Cabildo fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 64,289, de fecha 31 de octubre del 2014, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 17 de diciembre del 2014.

5. Asimismo, una vez revisadas las condicionantes enunciadas dentro del Acuerdo de Cabildo anteriormente señalado, se encontró lo siguiente:

6. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.1, la interesada presenta copia simple de los proyectos de Red de Drenaje Sanitario y Red de Agua Potable aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No.12-116-03 de fecha 25 de septiembre del 2014, así como los proyectos de Red de Drenaje Pluvial, mediante oficio No. 12-116-04 de fecha 06 de noviembre del 2014, así como el proyecto del Canal Pluvial aprobado por la Comisión Estatal de Caminos en fecha 14 de enero del 2015. Sin embargo dicha condicionante se considera como no solventada debido a que aún no se cuenta con la autorización del Canal Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, ello en razón a que las instancias involucradas en dicho

proyecto (Comisión Estatal de Caminos y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes), aún no han emitido sus respectivas consideraciones.

7. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.2 la interesada presenta copia simple del proyecto de acceso a nivel para el fraccionamiento debidamente aprobado por la Comisión Estatal de Caminos, en fecha 14 de mayo del 2015, por lo que dicha condicionante se considera cubierta.

8. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.3 la interesada presenta copia del Oficio No. DDU/CDI/0050/2015 de fecha 14 de enero del 2015, mediante el cual esta Dirección emitió la validación al proyecto de áreas verdes, así como del mobiliario y equipamiento urbano para el fraccionamiento, por lo que dicha condicionante se considera cubierta.

9. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.4 la interesada presenta copia simple de las factibilidades para el suministro del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios No. VE/0290/2015, VE/0369/2015 y VE/0650/2015 de fechas, 03 de marzo del 2015, 11 de marzo del 2015 y 27 de abril del 2015 respectivamente, emitidas todas para el desarrollo denominado "Colinas de la Piedad", las cuales en conjunto cubren un total de 1,962 viviendas; la factibilidad No.VE/2153/2014 de fecha 04 de diciembre del 2014 que ampara 1,000 viviendas se encuentra a la fecha vencida. Por lo que no se garantiza la totalidad de las 2,962 viviendas previstas para todo el desarrollo en estudio, por lo que dicha condicionante se considera no solventada.

10. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.5 la interesada presenta copia simple de las Manifestaciones de Impacto Ambiental emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante los oficios con números SEDESU/SSMA/274/2012, SEDESU/SSMA/0225/2013, SEDESU/SSMA/197/2015, de fechas de 16 de julio de 2012, 20 de mayo de 2013 y 27 de mayo de 2015 respectivamente, las cuales en conjunto amparan 2448, y por una superficie menor a la que ampara el fraccionamiento, por lo que dicha condicionante se considera no solventada.

11. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.6, la interesada presenta copia del oficio de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales por una superficie de 4.16747 hectáreas, con oficio No. F.22.01.02/2338/14, de fecha 26 de noviembre del 2014, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

12. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO CUARTO, del Punto 4.1 al 4.4, la interesada presenta copia simple de los recibos de pago con No. de folio 219328, 219329, 219330, 219331, 219332, todos de fechas 18 de julio del 2014, con el cual acredita el pago de las cantidades establecidas, por lo que dichas condicionantes se consideran solventadas.

13. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO CUARTO, del Punto 4.7, la interesada presentó copia simple de las fianzas emitidas a favor del Municipio de El Marqués Qro., No. 1545235 de fecha 02 de julio del 2014 por un monto de \$3'259,705.72 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cinco Pesos 72/100 M.N.) para la Etapa 2, así como la fianza No. 1545237, de fecha 02 de julio del 2014 por un monto de \$2'149,074.42 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Cuatro Pesos 42/100 M.N.) para la Etapa 4, acreditándose satisfactoriamente el cumplimiento de dicho punto.

14. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO QUINTO, la interesada presenta copia simple de los recibos de pago con No. de folio 219333 y 219334, ambos de fechas 18 de julio del 2014, con el cual acredita el pago de la Nomenclatura establecida en dicho Acuerdo, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

15. Mediante oficio DDU/CDI/1468/2015, de fecha 08 de julio del 2015, esta Dirección emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del fraccionamiento que nos ocupa, el cual obedeció a una reconfiguración de los lotes 1 al 9 de la Manzana M-3, de la Etapa 3, de dicho fraccionamiento, generándose con ello una nueva vialidad.

16. Que la interesada no presenta los proyectos de infraestructura Hidro-Sanitario y Pluvial debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, sobre la traza urbana derivada del proyecto de Relotificación.

17. Que la interesada no presenta los proyectos de infraestructura eléctrica y ni de alumbrado público debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, sobre la traza urbana derivada del proyecto de Relotificación.

18. Que la interesada no presenta los proyectos ejecutivos de la urbanización correspondientes a la Etapa 3, que contemplen las modificaciones derivadas de la relotificación aprobada.

19. Que los planos de nomenclatura presentados no se encuentran debidamente elaborados, ya que no contienen la propuesta de denominación e información de la longitud de la nueva vialidad que se genera dentro de la Etapa 3 derivada de la relotificación que nos ocupa,

20. Que la interesada no presenta presupuestos de las obras de urbanización que derivan por la Relotificación de la Etapa 3 del Fraccionamiento en estudio.

2- Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

OPINIÓN:

Considerando que la promovente no acredita el cumplimiento de la totalidad de las condicionantes establecidas dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de julio del 2014, las cuales representan documentación básica para estar en posibilidad de determinar técnicamente la viabilidad de lo solicitado; así como tampoco presenta información fundamental para determinar aspectos tales como la fianza para la conclusión de las nuevas obras de urbanización, el cálculo sobre los derechos por supervisión de dichas obras de urbanización, así como los derechos a cubrirse por concepto de nomenclatura oficial de vialidades; es opinión de esta Dirección, que dichos faltantes y autorizaciones debieron ser presentados como parte integral del expediente que ésta debió integrar para el desahogo del asunto analizado, por lo que no es posible emitir una opinión técnica favorable al respecto, sin embargo en caso que la Comisión de Desarrollo Urbano considere prudente y conveniente el autorizar la solicitud promovida por la interesada bajo la condición actual del expediente administrativo para la obtención de la "Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, todo ello de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m²., se tomen en cuenta los puntos que a continuación se detallan:

I. Previo a las publicaciones tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se sugiere sean calculados por la Comisión de Desarrollo Urbano o por el H. Ayuntamiento, los montos los montos, tiempos y formas que la interesada deberá cubrir a efecto de cubrir los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades, por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos, así como se determina el monto de la fianza correspondiente para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento Colinas de la Piedad.

II. Previo a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, deberá la interesada acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento el haber cumplido con:

1. La obtención por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, de la Manifestación de Impacto Ambiental la cual deberá emitirse para cubrir la totalidad de las viviendas y superficie prevista para todo el fraccionamiento.

2. La obtención por parte de la Comisión Estatal de Aguas la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener la nueva vialidad generada producto de la relotificación del desarrollo referido.

3. El haber obtenido por parte de la Comisión Federal de Electricidad la autorización de los proyectos de redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener la nueva vialidad generada producto de la relotificación del desarrollo referido.

4. El haber presentado los proyectos ejecutivos de Urbanización (Terracerías, Rasantes, diseño de guarniciones y banquetas, estructura de pavimentos, telefonía, etc.) correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener las modificaciones derivadas de la última relotificación.

5. Presentar 3 planos que contengan el proyecto con la propuesta de la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad, así como indicar debidamente su longitud, debiendo éstos estar firmados por el propietario o representante legal, así como por el Director Responsable de la Obra.

6. El haber obtenido por parte de la Comisión Estatal de Aguas, la renovación de la factibilidad No.VE/2153/2014 de fecha 04 de diciembre del 2014 que ampara 1,000 viviendas, a efecto de garantizar el servicio de agua para la totalidad de las 2,962 viviendas que conforman el fraccionamiento referido.

7. El cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL POPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
TOTAL		\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

8. Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL PUPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
TOTAL		\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

9. Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL PUPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
TOTAL		\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

10. Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, el Impuesto sobre Fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 38, Inciso "a", de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, lo que corresponde a la cantidad de \$220,967.78 (Doscientos veinte mil novecientos sesenta y siete pesos 78/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (59,315.709 M2.)	\$202,503.83
IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 3	COSTO
(0.15 VSMGZ) X (1,802.768 M2.)	\$18,463.95

III. Adicionalmente, a lo anterior se sugiere se considere:

1. El establecerle a la promovente un plazo definitivo en días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que en su caso autorice el asunto que nos ocupa, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 69, Fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de lo contrario podrá hacerse acreedor a las multas y/o sanciones que correspondan.

2. Se prevea que para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en su momento por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

3. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización

solicitada, para la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", se deberá considerar que ésta tendrá una vigencia de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

4. Derivado de la presente relotificación deberá llevar a cabo la modificación de las escrituras de donación a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", a efecto de actualizar dichas superficies, quedando sus superficies actualmente conformadas de la siguiente manera: 21,047.012 m²., por concepto de Áreas Verdes; 37,180.391 m²., por concepto de Área Donación Equipamiento y 63,440.850 m²., por concepto de Vialidades.

5. Que de acuerdo a la relotificación presentada el cuadro resumen Etapa 3 en estudio, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico al presente documento.

ETAPA 3				
Concepto	Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Área Vendible Habitacional	59,315.709	74.97%	22	639
Área Comercial y Servicios	1,802.768	2.28%	2	-----
Área franja de conservación	9,550.805	12.07%	1	-----
Área Donación (Área Verde)	352.816	0.45%	2	-----
Área Infraestructura	4,350.210	5.50%	1	-----
Superficie de Vialidad	3,741.910	4.73%	-----	-----
Total de la Etapa	79,114.218	100.00%	28	639

3.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1098/2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de la empresa "Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.," referente a la Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m².

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

4.- Que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Municipales.

5.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual somete a consideración la solicitud presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de la empresa "Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.," referente a la Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m²..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la "Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, todo ello de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m²., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

I. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal calcule los montos, sobre los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades, por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de Fraccionamientos, así como se determine el monto de la fianza correspondiente para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento Colinas de la Piedad, para lo cual previamente el promotor en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo remita lo conducente a la Dirección de Desarrollo Urbano para determinar los montos referidos, los cuales una vez calculados deberá de hacerse el pago de manera inmediata, acreditando con los recibos de pago correspondientes.

II. El promotor en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo deberán acreditar ante la Secretaria del Ayuntamiento y Dirección de Desarrollo el haber cumplido con:

1- La obtención por parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, de la Manifestación de Impacto Ambiental la cual deberá emitirse para cubrir la totalidad de las viviendas y superficie prevista para todo el fraccionamiento.

2- La obtención por parte de la Comisión Estatal de Aguas la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener la nueva vialidad generada producto de la relotificación del desarrollo referido.

3- El haber obtenido por parte de la Comisión Federal de Electricidad la autorización de los proyectos de redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener la nueva vialidad generada producto de la relotificación del desarrollo referido.

4- El haber presentado los proyectos ejecutivos de Urbanización (Terracerías, Rasantes, diseño de guarniciones y banquetas, estructura de pavimentos, telefonía, etc.) correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener las modificaciones derivadas de la última relotificación.

5- Presentar 3 planos que contengan el proyecto con la propuesta de la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad, así como indicar debidamente su longitud, debiendo éstos estar firmados por el propietario o representante legal, así como por el Director Responsable de la Obra.

6- El haber obtenido por parte de la Comisión Estatal de Aguas, la renovación de la factibilidad No. VE/2153/2014 de fecha 04 de diciembre del 2014.

7- La autorización definitiva por parte de la Comisión Estatal de Caminos del proyecto de acceso carretero a nivel para el fraccionamiento de referencia, así como llevar a cabo y de inmediato las obras necesarias para incluir carriles de aceleración y desaceleración de acceso al fraccionamiento, ya que actualmente dicho no cuenta con ellos;

8- El cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL POPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
	TOTAL	\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)

9. Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL POPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
	TOTAL	\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)

10. Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL POPULAR	63 VSMGZ (\$68.28)	\$4,301.64
	TOTAL	\$4,301.64

\$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.)

11. Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, el Impuesto sobre Fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 38, Inciso "a", de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, lo que corresponde a la cantidad de \$220,967.78 (Doscientos veinte mil novecientos sesenta y siete pesos 78/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (59,315.709 M2.)	\$202,503.83

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 3	COSTO
(0.15 VSMGZ) X (1,802.768 M2.)	\$18,463.95

TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", respecto del acuerdo aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento para obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 69, Fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de lo contrario será acreedor a las multas y/o sanciones que correspondan

CUARTO.- De acuerdo al Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, el promotor deberá establecer en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO.- Una vez autorizada la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ésta tendrá una vigencia de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

SEXTO.- Respecto a la relotificación el promotor deberá llevar a cabo la modificación de las escrituras de donación a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", a efecto de actualizar dichas superficies, quedando sus superficies actualmente conformadas de la siguiente manera: 21,047.012 m2., por concepto de Áreas Verdes; 37,180.391 m2., por concepto de Área Donación Equipamiento y 63,440.850 m2., por concepto de Vialidades.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a la relotificación presentada el cuadro resumen Etapa 3 en estudio, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico al presente documento.

ETAPA 3				
Concepto	Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional	59,315.709	74.97%	22	639
Area Comercial y Servicios	1,802.768	2.28%	2	*****
Area franja de conservación	9,550.805	12.07%	1	*****
Área Donación (Area Verde)	352.816	0.45%	2	*****
Area Infraestructura	4,350.210	5.50%	1	*****
Superficie de Vialidad	3,741.910	4.73%	*****	*****
Total de la Etapa	79,114.218	100.00%	28	639

COLINAS DE LA PIEDAD, EL MARQUES QUERÉTARO.				
Concepto	Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional	342,403.347	66.37%	52	2,956
Area Comercial y Servicios	17,818.846	3.45%	4	*****
Area Donación (Area Verde)	21,047.012	4.08%	4	*****
Area Donación (Equipamiento)	37,180.391	7.21%	3	*****
Area Infraestructura	24,458.516	4.74%	8	*****
Superficie de Vialidad	63,440.850	12.30%	*****	*****
Superficie Franja de Conservación	9,550.805	1.85%	*****	*****
Total del Predio	515,899.767	100.00%	71	2,956

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento podrá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

NOVENO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de

Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

PRIMERO PUBLICACION

ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE ZONA HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE 100 HAB./HA. (H1), A INDUSTRIA LIGERA (IL), PARA LA INSTALACIÓN DE UN TALLER DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE PRIV. CONÍN NO. 66, LA CAÑADA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 163 M2. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE ZONA HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE 100 HAB./HA. (H1), A INDUSTRIA LIGERA (IL), PARA LA INSTALACIÓN DE UN TALLER DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE PRIV. CONÍN NO. 66, LA CAÑADA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 163 M2.

C. Enrique Vega Carriles en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro hago de su conocimiento que:

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Acuerdo que Autoriza el Cambio de Uso de Suelo, de Zona Habitacional con una densidad de 100 Hab./Ha. (H1), a Industria Ligera (IL), para la instalación de un taller de maquinas y herramientas, para el predio ubicado en Calle Priv. Conín No. 66, La Cañada, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 163 m2; el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE

QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la petición presentada por el C. Jose Camacho Lopez, consistente en la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con una Densidad de 100 Habitantes por Ha (H1) a Uso de Industria Ligera (IL), con una superficie de 163 m2, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro. el cual se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...DIAGNOSTICO:

1. Mediante escrito de fecha 02 de Julio del 2015, el C. José Camacho López, solicito a la Secretaría del Ayuntamiento la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con una Densidad de 100 Habitantes por Ha (H1) a Uso de Industria Ligera (IL), con una superficie de 163 m2, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2. Mediante oficio No. SAY/977/2015, de fecha 17 de julio del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud presentada por el C. Jose Camacho Lopez, consistente en la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con una Densidad de 100 Habitantes por Ha (H1) a Uso de Industria Ligera (IL), con una superficie de 163 m2, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., lo anterior con la finalidad de establecer un taller de maquinas y herramientas., anexando copia de la siguiente documentación:

A. Copia simple de la Constancia Notarial de fecha 18 de mayo del 2015, mediante la cual la Notaria Pública No. 4 hace constar que actualmente se encuentra en trámite ante esa Notaría, la Escritura Pública No. 104,361 de fecha 18 de mayo del 2015, mediante la cual se formaliza el Contrato de Compra-venta que celebraron como parte vendedora el C. Mora Martinez Salvador y como parte compradora el C. Camacho Lopez Jose; respecto al inmueble ubicado como la casa habitacional marcada con el numero 66 SESENTA Y SEIS, de la Calle Privada Conin, y Terreno en que esta construida, Fraccion ubicada actualmente en la Avenida Conin y la Carretera al Socavon, atravesando el CAMINO REAL, en el Municipio de El Marques, Queretaro

B. Croquis de Localizacion del Predio.

C. Fotografias del Predio en Estudio.

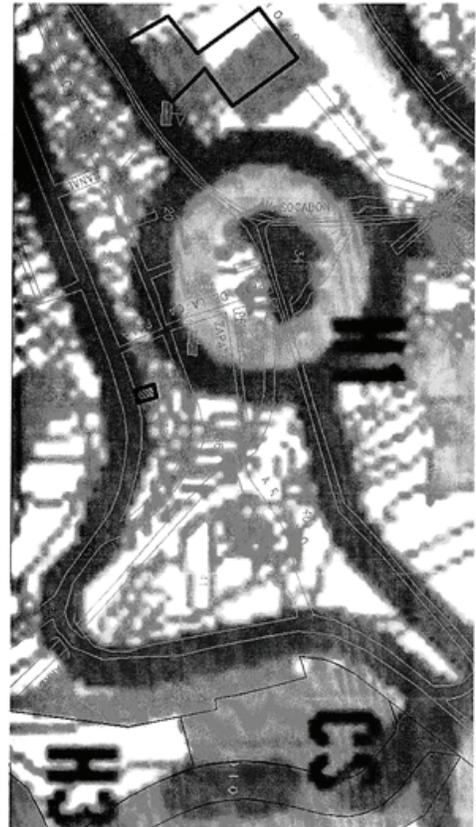
D. IFE del C. Jose Camacho Lopez.

E. Comprobante de Pago del Impuesto Predial.

F. Comprobante de Domicilio.

OPINIÓN:

Que de acuerdo a los datos proporcionados y al análisis técnico correspondiente, se verifico que el predio en estudio se localiza dentro del limite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada – Saldarriaga, El Marques, Qro., Documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" numero 61, de fecha 28 de agosto de 2009 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000028/001, el día 28 de septiembre de 2009; ubicándose en Zona Habitacional de hasta 100 Hab/Ha. (H1), siendo INCOMPATIBLE la ubicación del giro pretendido sobre el inmueble referido, ello de acuerdo a la tabla normativa de dicho instrumento de Planeación Urbana, tal y como se muestra en el siguiente grafico:



En base a la información presentada y considerando que el predio promovido por el interesado se encuentra inmerso en una zona en la que predomina la actividad de uso Habitacional, esta Dirección considera VIABLE el Cambio de Uso de Habitacional (H1) a uso de Industrial Ligera (LI), para al inmueble ubicado como la casa habitacional marcada con el numero 66 SESENTA Y SEIS, de la Calle Privada Conin, y Terreno en que esta construida, Fraccion ubicada actualmente en la Avenida Conin y la Carretera al Socavon, atravesando el CAMINO REAL, en el Municipio de El Marques, Queretaro., el Cambio de Uso de Suelo solicitado, deberá condicionarse al cumplimiento en tiempo y forma de los puntos que a continuación se enumeran:

a) (Informe de uso de suelo), documento que expide la Dirección de Desarrollo Urbano mediante el cual manifiesta que uso de suelo tiene actualmente el predio en estudio.

b) Copia certificada de la escritura pública que acredite la propiedad del predio y/o Título de Propiedad, documento que acredita el dominio pleno, deberán estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado.

c) Estudio de impacto urbano por un arquitecto o ingeniero colegiado.

d) Estudio de impacto ambiental emitido por SEDESU.

2. PREVIO a la detonación del proyecto pretendido dentro del predio, contará con un plazo máximo de 180 DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de autorización del Acuerdo de Cabildo que apruebe lo solicitado, para la obtención de las autorizaciones que a continuación se señalan, debiendo presentar copia simple de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, como ante esta misma Dirección:

a) Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que la Secretaría del Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo, en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.

b) Presentar la escritura pública No. 104,361 de fecha 18 de mayo del 2015, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello a efecto de finiquitar el procedimiento notarial y registral que a la fecha se encuentra pendiente.

c) Presentar la factibilidad para la dotación del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

3. Una vez cubiertos los puntos citados en el numeral anterior, deberá obtener por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y del resto de las dependencias municipales involucradas, todas y cada una de las autorizaciones necesarias para la ubicación tanto de la(s) construcción(es) que en su caso requiera, como para la ubicación del giro pretendido, de acuerdo a su actividad específica.

4. Previo a la Ubicación de cualquier proyecto dentro del predio de referencia, deberá presentar el Estudio Técnico Justificativo debidamente autorizado por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, a fin de verificar que dicho predio, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en su caso, promover ante esa misma dependencia, el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados por dicha instancia.

5. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

6. Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 81, Fracción I, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

I. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	38 VSMGZ (\$68.28)	\$2,594.64
	TOTAL	\$2,594.64

\$2,594.64 (Dos Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos 64/100 M.N)..."

Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficios números SAY/DT/1125/2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del C. José Camacho López, consistente en la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con una Densidad de 100 Habitantes por Ha (H1) a Uso de Industria Ligera (IL), para un predio de su propiedad, con una superficie de 163 m2, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE la solicitud del C. Jose Camacho Lopez, consistente en la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con una Densidad de 100 Habitantes por Ha (H1) a Uso de Industria Ligera (IL), para un predio de su propiedad, con una superficie de 163 m2, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2015 dos mil quince, por unanimidad de votos del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente

"...ACUERDO:

PRIMERO.-El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con una Densidad de 100 Habitantes por Ha (H1) a Uso de Industria Ligera (IL), con una superficie de 163 m2, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1 (Informe de uso de suelo), documento que expide la Dirección de Desarrollo Urbano mediante el cual manifiesta que uso de suelo tiene actualmente el predio en estudio.

2.2 (Informe de uso de suelo), documento que expide la Dirección de Desarrollo Urbano mediante el cual manifiesta que uso de suelo tiene actualmente el predio en estudio.

2.3 Copia certificada de la escritura pública que acredite la propiedad del predio y/o Título de Propiedad, documento que acredita el dominio pleno, deberán estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado.

2.4 Estudio de impacto urbano por un arquitecto o ingeniero colegiado.

2.5 Estudio de impacto ambiental emitido por SEDESU.

2.6 PREVIO a la detonación del proyecto pretendido dentro del predio, contará con un plazo máximo de 180 DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de autorización del Acuerdo de Cabildo que apruebe lo solicitado, para la obtención de las autorizaciones que a continuación se señalan, debiendo presentar copia simple de las mismas ante la Secretaría del Ayuntamiento, como ante esta misma Dirección:

a) Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que la Secretaría del Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo, en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal.

b) Presentar la escritura pública No. 104,361 de fecha 18 de mayo del 2015, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello a efecto de finiquitar el procedimiento notarial y registral que a la fecha se encuentra pendiente.

c) Presentar la factibilidad para la dotación del servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

2.7 Una vez cubiertos los puntos citados en el numeral anterior, deberá obtener por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y del resto de las dependencias municipales involucradas, todas y cada una de las autorizaciones necesarias para la ubicación tanto de la(s) construcción(es) que en su caso requiera, como para la ubicación del giro pretendido, de acuerdo a su actividad específica.

2.8 Previo a la Ubicación de cualquier proyecto dentro del predio de referencia, deberá presentar el Estudio Técnico Justificativo debidamente autorizado por la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, a fin de verificar que dicho predio, no cuenta con alguna zona forestal dentro de su poligonal, y en su caso, promover ante esa misma dependencia, el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales de los polígonos que le sean indicados por dicha instancia.

2.9 Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

2.10 Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 81, Fracción I, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

I. Por los primeros 500.00 m2:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	38 VSMGZ (\$68.28)	\$2,594.64
	TOTAL	\$2,594.64

\$2,594.64 (Dos Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos 64/100 M.N)

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, deberá publicarse el presente en una ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El plazo para el pago de los derechos referidos por la publicación en Gaceta Municipal, será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en la fracción V, del artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2013.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento....”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

RÚBRICA

UNICA PUBLICACION

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx